



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

2019-00603

El apoderado de la accionante en este asunto con la pagadora de la empresa Infinita, mediante el anterior escrito, de mutuo acuerdo solicitan la suspensión del trámite del presente proceso Incidente de solidaridad toda vez que en el día de hoy depositan a través del Banco agrario la suma de \$3.500.000, para que estos sean entregados a la señora Marilyn Andrea Monroy Guisao y en el término de un mes pagaran el resto del dinero. Una vez se cumpla con lo pactado se dará por terminado el mismo.

Al respecto, el numeral 2° del artículo 161 del C. General del Proceso, señala que el juez decretará la **SUSPENSIÓN** del proceso, entre otras causales, cuando las partes la pidan de común acuerdo y por tiempo determinado, como efectivamente acontece en este proceso.

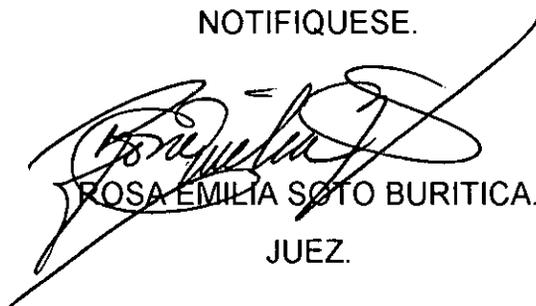
Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite de este proceso INCIDENTE POR SOLIDARIDAD incoado por la señora MARILYN ANDREA MONROY GUISAO en contra del Pagador de la Empresa Infinita, señora Aide Jaramillo Ospina, del 30 de noviembre al 30 de diciembre del presente año, por las razones antes expuestas.

Comuníquesele a las partes por el medio mas expedito.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

